



CTCP-10-01635-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

DIANA FRESNEDA CORTES

dianamfc@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019650

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1018- CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite informar del traslado de la referida consulta a La Unidad de Pensiones y Parafiscales, Avenida Carrera 68 No 13-37, por considerarlo competencia de esa entidad.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-01634-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor
CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Director Jurídico
La Unidad de Pensiones y Parafiscales
Avenida Carrera 68 No 13-37
Ciudad.



MincIT

2-2017-023190
2017-11-30 11:03:34 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:1
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:LA UNIDAD DE PENSIONES Y PAP

Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1018- CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida de la señora DIANA FRESNEDA CORTES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten una copia.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 1 folio

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M. / Daniel Sarmiento P.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS





ME	RF	RD	CA	MI
X				



1

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A.



NIT 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE

REMESA/GUÍA No.

65557378

TRANS: E No. 1-55 BARRIO PLAZADAS
COSTADO SURPUELOS
BOGOTÁ
104 BOGOTÁ MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA
TELÉFONOS 578 1019-22
WWW.REDETRANS.NET

LICENCIA MANTRANSPORTE No. 003706 DEL 21 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA CIU 4823 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA BOGOTÁ TARIFA 4 14 x MIL
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

LICENCIA MITIC No. 062682 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010
ACTIVIDAD ICA CIU 8220 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
BOGOTÁ TARIFA 9,99 x MIL
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 476-2)

11-2017 2:52 20 PM	DESTINO: BOGOTA - CUNDINAMARCA	VALOR FLÉTE 2,392	INTENTOS DE ENTREGA
ORIGEN: BOGOTA - CUNDINAMARCA	NOMBRE: LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAF	VALOR DECLARADO	1
NOMBRE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y	DIRECCIÓN: AV CRA 68 N° 13-37	COSTO MANEJO	0
SECCIÓN: CL 28 13 C. COSTO: null	TEL: 0 C.C 6 NIT: 0	VALOR TOTAL 2,392	
CL: 6067676 C.C 6 NIT: 830115297	E-MAIL: null	COD POSTAL: 0	

UNID 1 PESO: 1 KVOL:0 DOC. null	SOBREPORTE: null	GUIA DE DEVOLUCION	FECHA DE ENTREGA	HORA	CAUSALES DEVOLUCION
RECEBE SABADO	RECIBIDO POR				DESCONOCIDO
					REHUSADO
					NO RESIDE
					NO RECLAMADO
					DIRECCION ERRADA
					OTROS

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOWAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:
CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TIUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS 981 AL 1035 DEL C. DE Co.



VERSIÓN 08-21-2015